

Anexo y oficio Original
- Ing. Valdes



SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SERVICIOS DE SALUD EN SONORA

INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORIA Y FISCALIZACION

RECIBIDO
13 JUL 2016
DIRECCION DE CONTROL Y ENLACE
ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS
DE SALUD EN SONORA



OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AE-2296-2016
Hermosillo, Sonora, a 4 de julio de 2016.
2016: "Año del Diálogo y la Reconstrucción"

DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN.

Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AE-1868-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales y Cuenta Pública relativos a Obra Pública correspondientes al Ejercicio 2015 de los **Servicios de Salud de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles. el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Paulos Antillón PCCA

- C.c.p. Dip. Germán Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Lina Acosta Cid, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Célida Teresa López Cárdenas, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Javier Dagnino Escobosa, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Jorge Luis Márquez Cazares, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Omar Alberto Guillen Partida, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Rafael Buelna Clark, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Lic. Miguel Angel Murillo Alspuro, Secretario de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Ing. María Judith Rivera Piri PCCA, Directora de Fiscalización de Obras Públicas del ISAF.
- C.P.C. Mario Arvizu Real PCCA, Director General de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.

Archivo.
Minutorio.

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
RECIBIDO
11 JUL 2016
OFICINA DEL
SECRETARIO - RECEPCION

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

RECIBIDO
12 JUL 2016

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficiente, productivo y humano de Recursos Públicos canalizados por medio del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificación: AT200378 Vigilancia de Certificación: 31-10-2016
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NBX-CC-9001-2008)





Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Son. 28. 013.

**Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes
Trimestrales del Ejercicio 2015, relativos a Obra Pública
(Revisión del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015)
Correspondientes a :**

Servicios de Salud del Estado de Sonora (SSS)

Hermosillo, Sonora, Julio de 2016



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2015, relativos a Obra Pública

(Revisión del mes de Enero al mes de Diciembre de 2015)

Correspondientes a la:

Servicios de Salud del Estado de Sonora (SSS)

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 96 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Egresos

Observaciones

97.*En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en 3 de ellas por un importe contratado más convenios de \$9,438,698, de los cuales se han ejercido en 2014 un monto de \$4,904,125y en 2015 un importe de \$3,500,408, haciendo un total ejercido de \$8,404,533, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,034,165, realizadas y concluidas mediante la modalidad de Contrato con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud), se determinó lo siguiente:

a. Expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con los plazos de ejecución pactados en las Cláusulas Segunda de los convenios adicionales, toda vez que estipulan una fecha de terminación de los trabajos diferente a la fecha real de terminación de la obra según acta de entrega recepción, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe ejercido total	Importe por ejercer	Fecha programada de terminación según contrato o convenio	Fecha de terminación según acta de entrega recepción	Días de desfase	Documentación Faltante
1	2013-CALIDAD-009 Rehabilitación del centro de salud urbano Progreso Norte, en la localidad de Hermosillo, Sonora. Contratista: C. Jesús Montaña Valencia Contrato: GES-SSS-OGAF-DIF-2013-CALIDAD-009	\$2,493,626	\$748,088	\$1,438,764	\$2,186,852	\$306,774	24/11/2014	12/11/2015	353	Bitácora electrónica de obra.
2	2013-CALIDAD-011 Rehabilitación del centro de salud urbano Emiliano Zapata, en la localidad de Hermosillo, Sonora. Contratista: Bejím Planea y Construye, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-OGAF-DIF-2013-CALIDAD-011	2,987,787	1,784,656	475,740	2,260,396	727,391	08/10/2014	15/01/2015	96	Convenio por reducción de monto original contratado y finiquito.

No Salvo Error
o/s

Handwritten marks and signatures

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe ejercido total	Importe por ejercer	Fecha programada de terminación según contrato o convenio	Fecha de terminación según acta de entrega recepción	Días de desfase	Documentación Faltante
3	2013-CALIDAD-012	Rehabilitación del centro de salud urbano Lomas de Madrid, en la localidad de Hermosillo, Sonora. Contratista: Inmobiliaria Tierras del Desierto, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-012	3,957,285	2,371,381	1,585,904	3,957,285	0	05/12/2014	16/02/2015	73	Garantía de vicios ocultos.
		Total:	\$9,438,698	\$4,904,125	\$3,500,408	\$8,404,533	\$1,034,165				

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 BIS, 52, 59, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 95, 99, 100, 110, 113, 115, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Segunda de los convenios Adicionales GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-009-CA-001, GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-011-CA-001 y GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-012-CA-002; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes técnicos de las obras se encuentren incompletos y que, se hayan incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en los expedientes técnicos, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación a los importes pendientes por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 2

F-AM-315

98.* En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en la obra pública 2013-CALIDAD-013 denominada "Terminación de la Obra Nueva del Hospital General de Caborca", en la Localidad de Caborca, Sonora, contratada con la empresa Urbanizadora OASIS S.A. de C.V., por un importe total contratado más convenios de \$17,734,397, de los cuales se han ejercido en 2014 un monto de \$8,132,745 y en 2015 un importe de \$8,649,577, haciendo un total ejercido de \$16,782,322, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$952,075, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-013, con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud), se presentó el expediente técnico incompleto, debido a que carecía de garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

99.* En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016, a diversas obras reportadas con cifras al del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2013-CALIDAD-002 denominada "Terminación de la Red Frio Hermosillo" en la Localidad de Hermosillo, contratada con la empresa FAISA Construcciones, S. A. de C. V., por un importe de \$2,499,494, de los cuales se ha ejercido un monto en 2014 de \$1,100,276 y en 2015 un importe de \$1,399,218, haciendo un total ejercido de \$2,499,494, realizada y concluida mediante la modalidad de contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-002 con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud), se determinó lo siguiente:

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 3

F-AM-315

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 20 de junio de 2016, se constató que existen deficiencias de carácter técnico para el concepto "ACA003 Suministro y aplicación de texturizado de la marca Corev en exterior de edificio" debido a que se observó fisura en la junta constructiva en acabado texturizado de fachada exterior.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico y a la deficiencia técnica, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Asimismo, realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

100. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016, a diversas obras reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 2 de ellas por un importe contratado más convenios de \$3,736,410 de los cuales se han ejercido un monto de \$3,627,215, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$109,195, realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud), se determinó lo siguiente:

a. Se presentaron los expedientes técnicos incompletos, debido a que carecen de bitácora electrónica de obra y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 4

F-AM-315

b. Se incumplió con los plazos de ejecución pactados en las Cláusulas Tercera de los contratos, toda vez que señalan como fecha programada de terminación de los trabajos el día 30 de abril de 2015; sin embargo la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 15 de octubre de 2015, generando un desfase de 168 días entre el periodo programado según contrato y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción, como se detalla a continuación:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2015	Importe por ejercer
1	2014-CALIDAD-008	Ampliación y fortalecimiento del centro de salud urbano de San Luis Río Colorado, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora Contratista: Desarrollos San Luis Río Colorado, S. de R.L. De C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-CALIDAD-008	\$1,732,648	\$1,643,557	\$89,091
2	2014-CALIDAD-013	Ampliación y rehabilitación del centro de salud urbano de Nogales, Municipio de Nogales, Sonora Contratista: Proyectos e Infraestructura del Norte, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-CALIDAD-013	2,003,762	1,983,668	20,104
		Total:	\$3,736,410	\$3,627,215	\$109,195

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 BIS, 52, 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115, 122, 132 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera de los contratos GES-SSS-CGAF-DIF-2014-CALIDAD-008 y GES-SSS-CGAF-DIF-2014-CALIDAD-013; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes técnicos de las obras se encuentren incompletos y que se haya incumplido con los plazos de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en los expedientes técnicos, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015_5

F-AM-315

101. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2013-CALIDAD-003 denominada "Terminación de la Red Frío Caborca", en la Localidad de Caborca, contratada con la empresa Urbanizadora Oasis, S.A. de C.V., por un importe de \$1,491,245, de los cuales se han ejercido en 2014 un monto de \$691,066 y en 2015 un importe de \$800,179, haciendo un total ejercido de \$1,491,245, realizada mediante contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-003 con recursos Federales del Ramo 12: Salud (Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de bitácora electrónica de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-003, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 5 de abril de 2014; sin embargo, al día 20 de junio de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 70%, no encontrando personal de la empresa constructora laborando en la obra. Cabe mencionar que las metas del contrato fueron para ampliar un edificio que se encontró en estado de abandono.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 BIS, 52 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115, 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-CALIDAD-003, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y que, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificadorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

102. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 2 de ellas por un importe total contratado de \$178,339,256, de los cuales se han ejercido en 2012 un monto de \$32,264,325, en 2013 de \$39,588,513, en 2014 de \$79,964,297 y en 2015 un importe de \$24,760,433, haciendo un total de \$176,577,568 quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,761,688, realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con Recursos del FIDEICOMISO 9441 (Aportaciones de Recursos Federales, Estatales y Buena Vista del Cobre S.A. de C.V.), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2012	Importe ejercido 2013	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe total ejercido	Importe pendiente por ejercer	Documentación faltante
1	2012-FIDEICOMISO-001	Construcción del Hospital General de Cananea, del Municipio de Cananea, Sonora. Contratista: Proyectos e Infraestructura del Norte, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FIDEICOMISO-001	\$177,462,630	\$32,264,325	\$39,588,513	\$79,373,213	\$24,612,662	\$175,838,713	\$1,613,917	Finiquito.
2	2014-FIDEICOMISO-003	Supervisión externa y control de calidad de la obra: Construcción del Hospital General de Cananea, del Municipio de Cananea, Sonora. Contratista: Proyectos y Supervisión JH Romero, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FIDEICOMISO-003	886,626	0	0	591,084	147,771	738,865	147,771	Acta de entrega recepción y finiquito.
			\$178,339,256	\$32,264,325	\$39,588,513	\$79,964,297	\$24,760,433	\$176,577,568	\$1,761,688	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 7

F-AM-315

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

103. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 7 de ellas por un importe total contratado de \$7,985,583 de los cuales se ha ejercido un monto de \$6,932,228, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,053,355, realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe por ejercer	Documentación faltante
1 SE-011	Ampliación y rehabilitación del Hospital General de Nogales, Municipio de Nogales, Sonora Contratista: Proyectos e Infraestructura del Norte, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-010	\$4,658,494	\$4,658,494	\$0	Estimación 5 con sus números generadores y archivo fotográfico, bitácora de obra, reportes de control de calidad y finiquito.
2 SE-012	Ampliación y rehabilitación del Centro de Salud Rural Cuauhtémoc (Campo 5) del Municipio de Cajeme, Sonora Contratista: KN Materiales, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-018	700,156	700,156	0	Dictamen de adjudicación.
3 SE-017	Ampliación y rehabilitación del Centro de Salud Obregón Centro, en el Municipio de Cajeme, Sonora Contratista: ECOC Electrocontroles y Obra Civil, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-019	431,650	129,495	302,155	Dictamen de adjudicación, acta de entrega recepción y finiquito.
4 SE-018	Ampliación y rehabilitación del centro de salud Navojoa Centro, en Navojoa, Sonora. Contratista: Viles Construcciones y Proyectos S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-005	300,700	300,700	0	Dictamen de adjudicación, presupuesto, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.
5 SE-020	Ampliación y rehabilitación del centro de salud urbano Primero Hermosillo, del Municipio de Hermosillo, Sonora Contratista: Constructora Méndez D, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-020	549,154	164,746	384,408	Dictamen de adjudicación, bitácora de obra, acta de entrega recepción y finiquito.
6 SE-023	Ampliación y rehabilitación del centro de salud urbano La Floresta, en Hermosillo, en el Municipio de Hermosillo, Sonora Contratista: Constructora Méndez D, S.A. De C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-006	1,222,329	927,802	294,527	Finiquito.
7 SE-026	Ampliación y rehabilitación del centro de salud Progreso Norte, en Hermosillo Contratista: C90 Construcción, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-021	223,100	150,935	72,265	Dictamen de adjudicación.
	Total:	\$7,985,583	\$6,932,228	\$1,053,355	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 50, 72, 73, 87, 92, 93 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 66, 121, 127, 128, 137, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

104. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 3 de ellas por un importe total contratado de \$9,333,455 de los cuales se ha ejercido un monto de \$2,800,036, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$6,533,419, realizadas mediante la modalidad de contrato con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento. Cabe mencionar que al no presentar la documentación observada no se acreditó el avance físico de estas obras, integrándose como sigue:

Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido	Importe por ejercer	Documentación faltante
1 SE-004	Ampliación y Rehabilitación del centro de salud rural Paredón Colorado, Municipio de Benito Juárez, Sonora. Contratista: Hemoni Constructora, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-016	\$474,888	\$142,466	\$332,422	Planos, especificaciones, dictamen de adjudicación, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios, acta de entrega recepción y finiquito.
2 SE-010	Ampliación y rehabilitación del Hospital General de Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora Contratista: Urbanizadora Oasis, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-012	8,384,534	2,515,360	5,869,174	Planos, especificaciones, presupuesto, programa de obra y bitácora de obra.
3 SE-022	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural Plan de Ayala, Municipio de Hermosillo, Sonora. Contratista: Hemoni constructora, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-016	474,033	142,210	331,823	Planos, especificaciones, dictamen de adjudicación, presupuesto, programa de ejecución, análisis de precios unitarios y bitácora de obra.
	Total:	\$9,333,455	\$2,800,036	\$6,533,419	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 50, 72, 73, 92, 93 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 54, 66, 121, 128, 137, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

105. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública SE-019 denominada "Construcción Elevador Camillero y Fortalecimiento Área de Quemados en el Hospital General del Estado de Sonora", en el Municipio de Hermosillo, contratada con la empresa Constructora Méndez D, S.A. de C.V., por un importe de \$7,476,400, de los cuales se ha ejercido un monto de \$7,023,575, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$452,825, realizada y concluida mediante la modalidad de contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-011 con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de bitácora de obra, reportes de control de calidad, finiquito, autorización del precio unitario fuera de presupuesto del concepto FP-13 con su análisis del precio unitario, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 21 de junio de 2016, se determinaron conceptos pagados no suministrados por \$630,532, en relación con las estimaciones número 4 y 5, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad suministrada	Cantidad pagada no suministrada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no suministrada
Fecha	Número						
12/06/2015	198	AAC-28.- Suministro de aire acondicionado de la marca Trane tipo performance climate, mod CSIA006	1.00 pza	0.00 pza	1.00 pza	\$295,480.93	295,481
27/07/2015	184	AAC-31.- Suministro de aire acondicionado de la marca Trane tipo condensador de 7.5 ton, Mod TTWA090D30RA, de 90,000 BTU/HR	4.00 pza	0.00 pza	4.00 pza	83,762.75	335,051
		Total					\$630,532

Rev: 02

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 73 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 54, 98, 120, 121, 122, 128, 136 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, y a la falta de localización del concepto pagado no realizado señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no ejecutados observados, así como la certificación de que estos ya fueron realizados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

106. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016, a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública SE-008 denominada "Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud Rural de Sahuaripa", del Municipio de Sahuaripa, contratada con el C. José Luis Fernández Castillo, por un importe contratado y ejercido de \$776,000, realizada mediante contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-022 con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece dictamen de adjudicación, presupuesto, programa de ejecución, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 3 de abril de 2015; sin embargo, al día 22 de junio de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 60%, aun cuando el plazo programado había vencido. Cabe mencionar que no se encontraba personal trabajando en el sitio de la obra.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 11

F-AM-315

Rev: 02

c. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 22 de junio de 2016, se constató que existen deficiencias de carácter técnico debido a que presenta agrietamientos en los conceptos mencionados a continuación:

	Clave	Concepto
1	ALB01	Muros, enrasas y pretilas de ladrillo 7x14x28 cm, asentado con mortero cem-cal-arena 1:2:4
2	FCI03	Construcción de firme de concreto de 10 cm de espesor, acabado planeado para recibir loseta
3	OBE01	Construcción de banquetas de concreto de 10 cm de espesor, acabado escobillado, con concreto

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 50, 72, 86, 92, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 54, 66, 85, 117, 120, 121, 122, 176, 177 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera del Contrato GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-022; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y se hayan detectado deficiencias técnicas, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenio modificatorio en el cual se establezca una fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.
- Asimismo, realizar las acciones que sean necesarias para corregir las deficiencias técnicas observadas y acreditar un acta de sitio debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la corrección de los conceptos observados.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

107. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública SE-009 denominada "Ampliación y Fortalecimiento del Hospital General de Puerto Peñasco", en el Municipio de Puerto Peñasco, contratada con la empresa RAlA, S. de R.L. de C.V., por un importe de \$4,776,722, de los cuales se han ejercido un monto de \$2,073,805, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$2,702,917, realizada mediante contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-013 con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de estimación número 2 con sus números generadores y archivo fotográfico, bitácora de obra y reportes de control de calidad, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-013, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 31 de mayo de 2015; sin embargo, al día 21 de junio de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 30%, aun cuando el plazo programado había vencido. Cabe mencionar que la obra se encuentra abandonada y no se encuentra personal de la empresa contratista laborando en el sitio de los trabajos.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 73, 86, 87, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 85, 117, 120, 121, 122, 128 y 137 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera del Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-013; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 13

F-AM-315

- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar que la obra ya fue concluida, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

108. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 7 de ellas por un importe contratado más convenios de \$5,096,814 de los cuales se han ejercido un monto de \$4,894,820, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$201,994, realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se determinó lo siguiente:

a. Expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Se incumplió con los plazos de ejecución pactados en las Cláusulas Tercera de los contratos, toda vez que estipulan una fecha de terminación de los trabajos diferente a la fecha real de terminación de la obra según acta de entrega recepción, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2015	Importe pendiente de ejercer	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha programada de terminación según acta	Documentación faltante
1	SE-007	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural Benjamín Hill, en el Municipio de Benjamín Hill, Sonora. Contratista: Constructora Capucino, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-004	\$451,584	\$451,584	\$0	05/03/2015	12/06/2015	Dictamen de adjudicación y finiquito.
2	SE-013	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural 31 de Octubre (Campo 16), en el Municipio de Cajeme, Sonora. Contratista: USMAN, Consultores, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-008	1,059,886	1,059,886	0	30/04/2015	17/12/2015	Finiquito.
3	SE-014 y SE-015	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural de la colonia Alende, Municipio de Cajeme y rehabilitación del centro de salud rural de Morelos I, Municipio de Cajeme. Contratista: C. Fidel Ramos Rascón, Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-014	1,631,576	1,446,595	184,981	15/05/2015	14/11/2015	Finiquito.
4	SE-016	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural Marte R. Gómez, del Municipio de Cajeme, Sonora. Contratista: KN MATERIALES, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-017	413,342	413,342	0	27/03/2015	19/06/2015	Planos, especificaciones, dictamen de adjudicación, garantía de anticipo, presupuesto, programa de ejecución y análisis de precios unitarios, estimaciones con sus números generadores y archivo fotográfico, bitácora de obra y finiquito.
5	SE-021	Rehabilitación del centro de salud rural La Victoria en Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora. Contratista: C. Hiram López Leyva. Contrato: CGES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-007	973,326	973,326	0	30/04/2015	09/10/2015	Finiquito.
6	SE-025	Ampliación y rehabilitación del centro de salud urbano Santa Isabel, en Hermosillo, Sonora. Contratista: C90 Construcción, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-003	187,100	181,487	5,613	18/02/2015	20/05/2015	Dictamen de adjudicación, bitácora de obra, finiquito y convenio adicional por reducción de monto original contratado.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 14

Rev: 02

F-AM-315

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2015	Importe pendiente de ejercer	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha programada de terminación según acta	Documentación faltante
7	SE-027	Rehabilitación de centro de salud urbano de Villa Juárez, en Villa Juárez, Municipio de Benito Juárez, Sonora. Contratista: C. José Luis Fernández Castillo Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-002	380,000	368,600	11,400	18/02/2015	03/09/2015	Dictamen de adjudicación, garantía de cumplimiento, presupuesto, bitácora de obra y Convenio adicional por reducción de monto original contratado.
		Total:	\$5,096,814	\$4,894,820	\$201,994			

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16, 50, 72, 73, 74, 79, 86, 87, 93, 95 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 54, 66, 86, 91, 93, 100, 99, 117, 120, 121, 122, 128, 137 y 179 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera de los Contratos GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-004, GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-008, GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-014, GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-017, CGES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-007, GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-003 y GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-002; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes técnicos de las obras se encuentren incompletos y se hayan incumplido con los plazos de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en los expedientes técnicos, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 15

F-AM-315

109. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública SE-028 denominada "Terminación de Construcción de Módulos a la Salud Reproductiva en Adolescentes", en la localidad de Hermosillo, contratada con la empresa USMAN, Consultores, S.A. de C.V., por un importe contratado y ejercido de \$349,200, realizada y concluida mediante contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-001 con Recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de dictamen de adjudicación y presupuesto, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

b. Se incumplió con el plazo de ejecución pactado en la Cláusula Tercera del contrato, toda vez que señalan como fecha programada de terminación de los trabajos el día 28 de febrero de 2015; sin embargo la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 18 de agosto de 2015, generando un desfase de 171 días entre el periodo programado según contrato y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción.

c. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 21 de junio de 2016, se determinó un concepto pagado no instalado por \$15,687, en relación con la estimación número 3, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad Instalada	Cantidad pagada no instalada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no suministrada
Fecha	Número						
06/10/2015	A659	FP07.- Fabricación de cubierta a base de estructura metálica, en salida de edificio de 5.10x2.17 m de sección, fabricada a base de perfil tubular	1.00 pza	0.00 pza	1.00 pza	\$15,686.97	\$15,687

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 50, 72, 86, 92 y 103 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 21, 66, 98, 117, 120, 121, 122 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera del contrato GES-SSS-DGAF-DIF-2014-FISE-001, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto, se haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos y la falta de localización del concepto pagado no realizado, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 16

F-AM-315

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución del concepto pagado no ejecutado observado, así como la certificación de que este ya fue realizado o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones. Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

110. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública SE-029 denominada "Construcción de Centro Jurisdiccional de Vacunas en Santa Ana", en el Municipio de Santa Ana, contratada con la empresa Adobe Desarrollos, S.A. de C.V., por un importe de \$5,745,398, de los cuales se han ejercido un monto de \$1,723,619 quedando pendiente por ejercer un saldo de \$4,021,779, realizada mediante el contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2015-FISE-001 con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 21 de marzo de 2016; sin embargo, al día 20 de junio de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 45%, aun cuando el plazo programado había vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 86, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Sonora; Cláusula Tercera del contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2015-FISE-001, 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que la obra haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015-17

F-AM-315

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la terminación de la obra.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

111. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública SE-006 denominada "Ampliación y Rehabilitación del Centro de Salud Rural Naco", en el Municipio de Naco, contratada con el C. José Luis Fernández Castillo, por un importe contratado y ejercido de \$1,467,394, realizada y concluida mediante el contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-009 con recursos del Ramo 33: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2014), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 15 de mayo de 2015; sin embargo la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 10 de septiembre de 2015, generando un desfase de 118 días entre el periodo programado según contrato y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 86 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; 86, 117, 120, 121 y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora; Clausula Tercera del contrato GES-SSS-CGAF-DIF-2014-FISE-009; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la obra haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 18

F-AM-315

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

112. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública NC2-555 denominada "Terminación de Trabajos Complementarios de la Construcción del Hospital General del Bajo Río Mayo", en la Localidad de Huatabampo, contratada con el C. Luis Fernando Paz Galaz, por un importe contratado de \$1,241,778, de los cuales se han ejercido en 2013 un monto de \$915,984 y en 2015 un importe de \$325,794, haciendo un total ejercido de \$1,241,778, realizada y concluida mediante Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2013-R23-004 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas (Apoyo Financiero Ramo 23 - 2010), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de bitácora electrónica de obra y garantía de vicios ocultos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

113. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 2 de ellas por un importe total contratado de \$6,646,927, de los cuales se han ejercido un monto de \$2,685,943, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$3,960,984, realizadas y concluidas mediante la modalidad de contrato con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2015 (Convenio de los 2,639 MDP), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 19

F-AM-315

Rev: 02

	Número de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido 2015	Importe total por ejercer	Documentación faltante
1	2015- R23- 003/ C-00056/ 0005	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural de Arizpe, en el Municipio de Arizpe, Sonora. Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural de Cucurpe, en el Municipio de Cucurpe, Sonora. Contratista: C. José Luis Fernández Castillo Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2015-R23-003	\$1,883,478	\$1,139,958	\$543,521	Acta de presentación y apertura de propuestas, acta de entrega recepción y finiquito.
2	2015- R23- 007/ C-00056/0006	Ampliación y fortalecimiento de neonatología en el Hospital del Niño y la Mujer de Ciudad Obregón en el Municipio de Cajeme, Sonora. Contratista: Proyectos e Infraestructura del Norte S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-007	4,963,461	1,545,988	3,417,463	Bitácora electrónica de obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
		Total:	\$6,646,927	\$2,685,943	\$3,960,984	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 37, 46, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62, 95, 122, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

114. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 3 de ellas por un importe contratado más convenios de \$7,263,761 de los cuales se han ejercido un monto de \$2,482,719, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$4,781,042, realizadas con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2015 (Convenio 2,639 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 20

F-AM-315

b. Se incumplieron con los plazos de ejecución, ya que al momento de la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que las obras se encontraban en proceso de ejecución, aun cuando los plazos programados habían vencido, integrándose como sigue:

	Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado	Importe ejercido 2015	Importe pendiente de ejercer	Documentación faltante	Fecha programada de terminación según contrato	Fecha de verificación física	Porcentaje de avance físico
1	2015-R23-004/C-00056/0003	Ampliación y fortalecimiento del Hospital General de Nogales, Municipio de Nogales Contratista: Proyectos e Infraestructura del Norte, S.A. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-004	\$3,427,841	\$1,331,943	\$2,095,898	Bitácora electrónica de obra y reportes de control de calidad	31/01/2016	21/06/2016	80%
2	2015-R23-005/C-00056/0005	Ampliación y rehabilitación del centro de salud rural de Golfo de Santa Clara, en la localidad de San Luis Río Colorado, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora Contratista: Desarrollos San Luis Río Colorado, S. de R.L. de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-005	1,595,242	478,573	1,116,669	Bitácora electrónica de obra.	31/12/2015	21/06/2016	98%
2	2015-R23-015/C-00056/0005	Ampliación, rehabilitación y mantenimiento del centro de salud rural Pitiquillo, en el Municipio de Pitiquillo, Sonora. Contratista: Servicios Integrales Hermex, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-015	2,240,678	672,203	1,568,475	Bitácora electrónica de obra.	07/04/2016	20/06/2016	80%
		Total:	\$7,263,761	\$2,482,719	\$4,781,042				

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 46 BIS, 52 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113, 115, 122 y 132, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera de los Contratos GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-004, GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-005 y GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-015; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes técnicos de las obras se encuentren incompletos y que se hayan incumplido con los plazos de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Obtener y archivar en los expedientes técnicos, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Acreditar la aplicación de las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 21

F-AM-315

- Elaborar actas de sitios, debidamente firmadas por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante las cuales se hagan constar que las obras ya fueron concluidas, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que avale el cumplimiento de esta acción.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

115. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2015-R23-001/C-00056/0007 denominada "Ampliación del Hospital General de Agua Prieta", en el Municipio de Agua Prieta, contratada con la empresa Constructora Capuccino, S.A de C.V., por un importe de \$1,944,896, de los cuales se han ejercido un monto de \$583,469, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,361,427, realizada mediante el contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-001 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Contingencias Económicas Inversión 2015 (Convenio 2,639 MDP), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del Contrato, la cual señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 8 de diciembre de 2015; sin embargo, al día 22 de junio de 2016, fecha en que se realizó la verificación física por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, se constató que se encontraba en proceso con un avance físico del 85%, aun cuando el plazo programado había vencido, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera de los Contratos GES-SSS-CGAF-DIF-2015-R23-001; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la obra haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en el contrato de referencia, a menos que se hayan celebrado convenios modificatorios en el cual se establezca fecha distinta de término de la obra en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que la misma concluya satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 22

F-AM-315

- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la terminación de la obra.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

116. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2013-R23-007/NC2-296 denominada "Supervisión Externa de la Obra: Rehabilitación del Hospital General de Moctezuma", del Municipio de Moctezuma, contratada con el C. Ing. Jesús Martín Cervantes Balderrama, por un importe de \$356,547, de los cuales se han ejercido en 2014 un monto de \$237,698 y en 2015 un importe de \$118,849, haciendo un total ejercido de \$356,547, realizada y concluida mediante Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2013-R23-007 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2013 (Convenio 765.5 MDP), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a éste Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de las medidas y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 23

F-AM-315

117. *En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2013-R23-005/NC2-296 denominada "Rehabilitación del Hospital General de Moctezuma", Municipio de Moctezuma, contratada con la empresa Bufete de Ingeniería de Sonora, S.A. de C.V., por un importe de \$25,302,538, de los cuales se han ejercido en 2014 un monto de \$12,274,997 y en 2015 un importe de \$8,361,311, haciendo un total de \$20,636,308, quedando pendiente por ejercer un monto de \$4,666,230, realizada y concluida mediante contrato número GES-SSS-CGAF-DIF-2013-R23-005 con Recursos Federales del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas para Proyectos de Desarrollo Regional 2013 (Convenio 765.5 MDP), se determinó lo siguiente:

a. Expediente técnico incompleto, debido a que carece de convenio adicional por reducción de monto original contratado, bitácora electrónica de obra, garantía de vicios ocultos y finiquito, contraviniendo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionado con las Mismas y su Reglamento.

b. En la verificación física realizada por personal de este Órgano Superior de Fiscalización en compañía del supervisor asignado por el sujeto fiscalizado, el día 22 de junio de 2016, se determinaron conceptos pagados no suministrados por \$899,341, en relación con la estimación número 24, como se detalla a continuación:

Datos del Comprobante		Concepto	Cantidad Pagada	Cantidad suministrada	Cantidad pagada no suministrada	Costo unitario con IVA	Diferencia en Pesos pagada y no suministrada
Fecha	Número						
08/05/2015	FHM0198	FP291 Suministro de equipo paquete de 5.0 toneladas, modelo D6NZ060N09006NX, marca York (o similar) con quemador para calefacción a base de gas L.P.	6.0 pzas	5.0 pzas	1.0 pzas	\$89,767.64	\$89,768
08/05/2015	FHM0198	FP292 Suministro de equipo paquete de 6.5 toneladas, modelo ZF078N10A2AAA5, marca York (o similar) con quemador para calefacción a base de gas L.P.	2.0 pzas	0.0 pzas	2.0 pzas	158,012.36	316,025
08/05/2015	FHM0198	FP293 Suministro de equipo paquete de 8.5 toneladas modelo ZF102N15A2AAA5, marca York (o similar) con quemador para calefacción a base de gas L.P.	2.0 pzas	0.0 pzas	2.0 pzas	167,341.66	334,683
08/05/2015	FHM0198	FP295 Suministro de equipo condensador de 5.0 toneladas, marca York con una etapa de enfriamiento, para operar a 220 V.	4.0 pzas	0.0 pzas	4.0 pzas	39,716.29	158,865
		Total:					\$899,341

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 55, 59, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 99, 100, 113, 122, 131, 132 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el expediente técnico de la obra se encuentre incompleto y a la falta de localización de los conceptos pagados no realizados señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 24

F-AM-315

Rev: 02

- Obtener y archivar en el expediente técnico, la documentación señalada en la presente observación, proporcionando copia de la misma a éste Órgano Superior de Fiscalización.
- Elaborar acta de sitio, debidamente firmada por el titular del órgano de control del sujeto fiscalizado, mediante la cual se haga constar la ejecución de los conceptos pagados no suministrados observados, así como la certificación de que estos ya fueron suministrados e instalados o en su defecto, llevar a cabo el reintegro del recurso correspondiente, proporcionando a éste Órgano Superior de Fiscalización, copia de la documentación que avale el cumplimiento de estas acciones.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al importe pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

118. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en 3 de ellas por un importe total contratado más convenios de \$7,491,189, de los cuales se ha ejercido en 2013 un monto de \$220,619, en 2014 de \$3,566,109 y en 2015 un monto de \$2,675,600, haciendo un monto total ejercido de \$6,462,328, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$1,028,861, realizadas y concluidas mediante Contrato con Recursos Federales del Ramo: 12 Salud (Seguro Popular 2012), se presentaron los expedientes técnicos incompletos, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, integrándose como sigue:

Numero de Obra	Nombre de la Obra	Importe contratado más convenios	Importe ejercido 2013	Importe ejercido 2014	Importe ejercido 2015	Importe ejercido total	Importe pendiente por ejercer	Documentación Faltante
1	2013-FSPSS-002 Fortalecimiento del centro de salud Primero de Mayo (campo 77), en el Municipio de Búcum, Fortalecimiento de centro de salud de Santa María del Buarajo, en el Municipio de Navojoa, Fortalecimiento de centro de salud de Colonia Jecopaco, en el Municipio de Benito Juárez, Fortalecimiento de centro de salud de Nachuquis, en el Municipio de Navojoa, Fortalecimiento del centro de salud de Camoa, en el Municipio de Navojoa. Contratista: Bejlm Planea y Construye, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2013-FSPSS-02	\$1,803,582	\$73,965	\$825,143	\$904,474	\$1,803,582	\$0	Bitácora electrónica de obra y acta de entrega recepción.
2	2013-FSPSS-003 Fortalecimiento del centro de salud de Ónavas, en el Municipio de Ónavas, Fortalecimiento de Centro de Salud de Nuri, en el Municipio de Rosario Tesopaco y Fortalecimiento de Centro de Salud de Suaqui Grande, Municipio de Suaqui Grande Contratista: Tierras del Desierto, S.A de C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2013-FSPSS-003	2,465,169	146,654	688,981	1,230,356	2,065,991	399,178	Garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
3	2013-FSPSS-005 Fortalecimiento del centro de salud Júpate en la localidad de Júpate, Municipio de Huatabampo, centro de salud Francisco Sarabia en la localidad de Francisco Sarabia, Municipio de Huatabampo, centro de salud La Esquina en la localidad de La Esquina, Municipio de Huatabampo, centro de salud de Mocorúa en la localidad de Mocorúa, Municipio de Etchojoa y centro de salud de Pozo Dulce en la localidad de Pozo Dulce, Municipio de Huatabampo. Contratista: VIFEG Construcciones y Proyectos, S.A. DE C.V. Contrato: GES-SSS-DGAF-DIF-2013-FSPSS-005	3,222,438	0	2,051,985	540,770	2,592,755	629,683	Bitácora electrónica de obra, garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción y finiquito.
Total:		\$7,491,189	\$220,619	\$3,566,109	\$2,675,600	\$6,462,328	\$1,028,861	

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 64, 66 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95, 122, 132, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 25

F-AM-315

Rev: 02

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en los expedientes técnicos de las obras señaladas en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

119. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2014-SP-001 denominada "Terminación de la Ampliación y Equipamiento de Quirófanos, Ampliación de Hospitalización en Planta Baja y de Residencias Médicas en el Hospital General del Estado de Sonora", en el Municipio de Hermosillo, Sonora, contratada con la empresa Adobe Desarrollos, S.A. de C.V., por un importe de \$31,201,627, de los cuales se ha ejercido en 2014 un monto de \$15,070,948 y en 2015 de \$7,582,719 haciendo un monto total ejercido de \$22,653,667, quedando pendiente por ejercer un saldo de \$8,547,960, misma que se encuentra en proceso de ejecución con un avance físico del 85%, realizada mediante el contrato numero GES-SSS-CGAF-DIF-2014-SP-001 con Recursos Federales del Ramo: 12 Salud (Seguro Popular 2013), se presentó el expediente técnico incompleto debido a que carece de estimaciones 22, 25, 26, 27, 28 y 29 del contrato original y 1 y 2 del convenio adicional CA-001 con sus números generadores, archivo fotográfico y bitácora electrónica de obra, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

- Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46, 54 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 26

F-AM-315

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la documentación faltante en el expediente técnico de la obra señalada en la presente observación, solicitando que la misma se obtenga y archive, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo, todo expediente de obra contenga la documentación suficiente conforme a las disposiciones correspondientes, una vez concluidos los trabajos de las obras realizadas, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En relación al saldo pendiente por ejercer, se solicita hacer las aclaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

120. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, en la obra pública 2012-FSPSS-005 denominada "Ampliación y Rehabilitación de los Centros de Salud de Obregón, Block 410, Pueblo Yaqui y Villa Juárez", de los Municipios de Cajeme y Benito Juárez, contratada con la empresa Multiservicios y Desarrollos Lufeyma, S.A. de C.V., por un importe de \$3,024,414, de los cuales se han ejercido en 2012 un monto de \$907,324, en 2013 de \$1,557,760, en 2014 de \$437,026 y en 2015 un importe de \$122,304, haciendo un total ejercido de \$3,024,414, realizada y concluida mediante el contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FSPSS-005 con Recursos Federales Ramo 12: Salud (Seguro Popular 2012), se incumplió con el plazo de ejecución de los trabajos de conformidad con la Cláusula Tercera del contrato, toda vez que señala como fecha programada de terminación de los trabajos el día 01 de mayo de 2013; sin embargo la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 30 de enero de 2015, generando un desfase de 639 días entre el periodo programado según contrato y el periodo ejecutado según acta de entrega recepción, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Clausula Tercera del contrato GES-SSS-DGAF-DIF-2012-FSPSS-005; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la obra haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 27

F-AM-315

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

121. * En relación con la revisión efectuada durante el mes de junio de 2016 a diversas obras públicas reportadas con cifras del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que en la obra pública 2014-SP-002 denominada "Construcción de Oficina de Seguro Popular en el Hospital General del Estado de Sonora", en la Localidad de Hermosillo, Sonora, contratada con la empresa Constructora Capuccino S.A. de C.V., con un importe contratado de \$2,248,232, de los cuales se ha ejercido un monto en 2014 de \$1,823,009 y en 2015 de \$425,223, haciendo un total ejercido de \$2,248,232, realizada y concluida mediante la modalidad de Contrato número GES-SSS-DGAF-DIF-2014-SP-002 con Recursos Federales del Ramo 12: Salud (Seguro Popular 2012), se incumplió con el plazo de ejecución pactados en las Cláusulas Tercera del contrato GES-SSS-DGAF-DIF-2014-SP-002, toda vez que señalan como fecha programada de terminación de los trabajos el día 26 de septiembre de 2014, y la fecha de terminación de los trabajos, según acta de entrega recepción fue el día 08 de noviembre de 2014, generando un desfase de 43 días, contraviniendo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 BIS y 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86, 110, 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; Cláusula Tercera del Contrato GES-SSS-DGAF-DIF-2014-SP-002; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que la obra haya incumplido con el plazo de ejecución de los trabajos, conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo lo siguiente:

Rev: 02

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE SONORA – Ejercicio 2015 28

F-AM-315

- Aplicar las penas convencionales estipuladas en los contratos de referencia, a menos que se haya celebrado convenios modificatorios en los cuales se establezcan fechas distintas de término de las obras en comento, solicitando realizar las gestiones necesarias para que las mismas concluyan satisfactoriamente, proporcionando copia de la citada documentación para avalar el cumplimiento de la acción requerida.

Si de la revisión realizada a lo antes requerido se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. Sobre el particular, se requiere el establecimiento de las medidas para evitar incurrir en situaciones similares, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor



INSTITUTO SUPERIOR
DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN

~~C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA~~

Rev: 02